



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0703-2025

Arequipa, 26 de setiembre de 2025.

Visto el Oficio N° 859-2025-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual solicita la ampliación de vacantes para el Programa de Maestría en Ciencias de Datos, correspondiente a la convocatoria del Proceso de Admisión 2025-II Fase de la Escuela de Posgrado de la UNSA, validada con Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...) Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley".

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que: "La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad".

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "51.1 Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (.)".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022** de fecha 16 de marzo del 2022, se aprobó el nuevo Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2025, del 18 de junio de 2025, se resolvió validar el Cuadro de Vacantes de los Programas de Maestrías y Doctorados (modalidades: Presencial, Semipresencial y a Distancia) correspondiente a la convocatoria del Proceso de Admisión 2025-II Fase de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional.

de San Agustín de Arequipa, aprobado en sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de fecha 23 de mayo de 2025.

Que, sin embargo, mediante documento del visto, la Escuela de Posgrado, en atención a la alta demanda de postulantes y a la solicitud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; solicita la ampliación de vacantes para el Programa de Maestría en Ciencias de Datos, correspondiente a la convocatoria del Proceso de Admisión 2025-II Fase de la Escuela de Posgrado de la UNSA, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	VACANTES VALIDADAS EN EL CUADRO DE VACANTES, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0285-2025	AMPLIACIÓN	TOTAL
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE DATOS	40	30	70

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de setiembre de 2025**, acordó: 1) Aprobar la ampliación de vacantes para el Programa de Maestría en Ciencias de Datos, correspondiente a la convocatoria del Proceso de Admisión 2025-II Fase de la Escuela de Posgrado de la UNSA; validadas según Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2025, conforme al detalle precedente; y, 2) Disponer que la Resolución a emitirse en cumplimiento del presente acuerdo, formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2025 del 18 de junio de 2025.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la ampliación de vacantes para el Programa de Maestría en Ciencias de Datos, correspondiente a la convocatoria del Proceso de Admisión 2025-II Fase de la Escuela de Posgrado de la UNSA; validadas según Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2025, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	VACANTES VALIDADAS EN EL CUADRO DE VACANTES, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0285-2025	AMPLIACIÓN	TOTAL
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE DATOS	40	30	70

2. **DISPONER** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0285-2025 del 18 de junio de 2025.
3. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c. VR.AC, VR.INV., EPG, Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, OCEII, OTI, ARCH (exp.)
Exp. N° 1048642-2025
/kfce